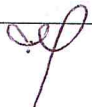


ORDEN DE SUMINISTRO N° 2012-0178 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EDITORIAL EL GLOBO S.A.

"SUSCRIPCIÓN PARA EL SUMINISTRO DEL DIARIO LA REPÚBLICA "

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del <b>ICETEX</b> , según el cual se establece la necesidad de contratar una suscripción del Diario La República, durante doce (12) meses para la Oficina Asesora de Comunicaciones. 1.2. Que de acuerdo con la cuantía del proceso, se adelantó el procedimiento de contratación directa, para lo cual se solicitó propuesta a Editorial EL GLOBO S.A. 1.3. Que dentro del plazo previsto, la Editorial EL GLOBO S.A. presentó propuesta, la cual cumple con los requerimientos de la Entidad. 1.4. Que el <b>ICETEX</b> deja constancia que se contrata directamente con La Editorial EL GLOBO S.A., por ser la empresa autorizada para la distribución del diario <b>LA REPÚBLICA</b> . 1.5. Que la presente contratación se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el Literal a) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.
<b>2. CONTRATISTA</b>
<b>EDITORIAL EL GLOBO S.A., identificada con NIT.860009759-2</b> , Representada Legalmente por ALVARO ENRIQUE NEIRA SUTTA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.134.767 de Fontibón, en su calidad de Primer Suplente del Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el 9 de abril de 2012 por la Cámara de Comercio de Bogotá.
<b>3. OBJETO</b>
Contratar la suscripción para el suministro del diario <b>LA REPUBLICA</b> por un período de doce (12) meses para la Oficina Asesora de Comunicaciones del <b>ICETEX</b> .
<b>4. PLAZO</b>
El plazo de la presente Orden de Suministro será de doce (12) meses, contados a partir del acta de iniciación de la orden, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.
<b>5. VALOR</b>
El valor de la presente Orden de Suministro será hasta por la suma de <b>DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$283.000,00) exento de IVA.</b>
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
El <b>ICETEX</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b> el valor de la orden de suministro en un solo pago, presentando la factura correspondiente al valor de la suscripción respectiva, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor de la orden, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> N ° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique <b>EL CONTRATISTA</b> por escrito al <b>ICETEX</b> .
<b>7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>



ORDEN DE SUMINISTRO N° 2012-0178 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EDITORIAL EL GLOBO S.A.

"SUSCRIPCIÓN PARA EL SUMINISTRO DEL DIARIO LA REPÚBLICA "

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-007-005 SUSCRIPCIONES, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2012-160 del 2 de abril de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.

**8. ENTREGABLES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a entregar diariamente un ejemplar del Diario **LA REPUBLICA** durante doce (12) meses para la Oficina Asesora de Comunicaciones del **ICETEX**, en la portería principal del **ICETEX** ubicada en la Carrera 3 No. 18-32 de la ciudad de Bogotá, antes de las 8.00 a.m.

**9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**9.1. DEL CONTRATISTA:** **9.1.1** Cumplir con el objeto contratado, de conformidad con las especificaciones acordadas. **9.1.2.** Efectuar la suscripción al Diario **LA REPUBLICA** por un período de doce (12) meses. **9.1.3.** Entregar el diario en las condiciones establecidas en esta Orden de Suministro. **9.1.4.** Cumplir con los demás servicios ofrecidos en la propuesta presentada. **9.2. DEL ICETEX:** **9.2.1.** Efectuar a través del Supervisor de la Orden de Suministro el seguimiento en su ejecución. **9.2.2.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

**10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente Orden de Suministro estará a cargo del Profesional que sea designado para el efecto por el **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la Orden de suministro entre otras, las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**12. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente Orden de Suministro se dará por terminada en los siguientes eventos: **12.1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **12.2.** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **12.3.** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Suministro antes del plazo previsto. **D) Condición Resolutoria**, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **12.4** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**13. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**



ORDEN DE SUMINISTRO N° 2012-0178 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EDITORIAL EL GLOBO S.A.

"SUSCRIPCIÓN PARA EL SUMINISTRO DEL DIARIO LA REPÚBLICA "

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta Orden de Suministro y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Suministro.

**14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al Parágrafo 1º del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

**15. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden de Suministro, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**16. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

23 MAY 2012

  
MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR  
Secretaria General ICETEX

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación  
Proyectó Jurídicamente: Norma Milena Rodríguez Sua - Abogada Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-2012-160 RP 3205/11863  
Rubro: SUSCRIPCIONES  
Código: 311002004003005  
Fecha: 24/05/2012 Registrado por 